BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3688. | **Buenos Aires, Lunes 12 de Febrero de 1906** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Departamento de Policía de la Capital para retener una suma.

Buenos Aires, enero 16 de 1906.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Autorizar á la jefatura de Policía de la Capital para retener en su poder la suma de ($ oro 3.790.00) tres mil setecientos noventa pesos oro americano para abonar á la casa «The India Rubber Gutha Percha y Cía.» de New York, setenta y cinco tiras de mangueras marca «Cruz de Malta», cuya adquisición fué autorizada por acuerdo de 12 de diciembre ppdo.

Comunicar, etc. y archivar este expediente.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

II

Aprobando una licitación para la adquisición de capas de goma.

Buenos Aires, enero 18 de 1906

Visto el presente expediente por el que se da cuenta del resultado de la licitación verificada en el Departamento de Policía de la Capital el día 4 de diciembre ppdo., para la provisión de capas de goma con destino al personal de agentes de dicha repartición, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la propuesta de la casa Soly Borok no es de las más bajas que se han presentado, es, sin embargo, la más conveniente, porque la calidad del material ofrecido supera en mucho la diferencia de precio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación verbal verificada el día 4 de diciembre del año ppdo., para la adquisición de dos mil seiscientas capas de goma, con destino al servicio del personal de agentes del Departamento de Policía de la Capital, y acéptase la propuesta presentada por la casa Soly Borok, la que se compromete á proveer las referidas capas, al precio de ($ 19,00 m/n), diez y nueve pesos moneda nacional cada una, ó sea por un total de cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de la misma calidad de la muestra presentada n° 124, y de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la repartición de su procedencia á sus demás efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

III

Decretando honores fúnebres con motivo del sepelio de los restos del senador D. Francisco Uriburu.

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Habiendo fallecido el señor presidente provisorio del H. Senado de la Nación, don Francisco Uriburu, y siendo deber del Gobierno tributarle el homenaje debido por los importantes servicios que ha prestado al país,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° La bandera nacional permanecerá izada á media asta el día 11 del presente, en todos los edificios públicos de la nación y buques de la armada, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Francisco Uriburu, presidente provisorio del H. Senado.

Art. 2° Invítese á los miembros de los poderes públicos para concurrir al sepelio.

Art. 3o El Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. don Joaquín V. González, hará uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo.

Art. 4o Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que se tributen al extinto los honores que corresponden.

Art. 5o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Disponiendo la entrega de 3.000 $ oro, á los respectivos delegados al IV Congreso Iternacional de Química Aplicada de Roma.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Habiéndose aceptado por decreto de fecha 17 de octubre de 1905, la invitación del Gobierno de Italia al IV Congreso Internacional de Química Aplicada que debe celebrarse en Roma en el mes de abril del corriente año, y nombrado en el carácter de delegados á los doctores Luis Ruiz Huidobro y Francisco P. Lavalle y considerando necesario, á los efectos de la representación, proveerlos de los recursos indispensables,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Consejo General de Ministros,

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorerería General se entregue al señor doctor Luis Ruiz Huidobro, la suma de tres mil pesos oro ($ 3.000 oro) en que se estiman los gastos de representación en el IV Congreso Internacional de Química Aplicada que debe celebrarse en Roma en el mes de abril del corriente año, imputándose dicha cantidad al presente acuerdo.

Art. 2o Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — C. RODRÍGUEZ LARRETA — J. V. GONZÁLEZ. — ENRIQUE GODOY. — JUAN A. MARTIN. — D. M. TORINO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo la entrega de una suma á la Oficina Química de la Capital.

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que por decreto fecha 15 de enero ppdo., fué autorizada la Oficina Química Nacional de la Capital, para que procediera á tomar en arrendamiento por la suma de setecientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, la casa de propiedad de la señora Ana I. de Santamarina, ubicada en la calle de Méjico nº. 726, con destino á la instalación de la mencionada oficina.

Que no asignando el Presupuesto General vigente, en el inciso respectivo, más que la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, para gastos de alquiler, se hace necesario arbitrar los medios á fin de atender la diferencia que resulta entre lo autorizado á gastar por el concepto antes mencionado, y lo que el presupuesto vigente determina, como asímismo las sumas necesarias con destino á cubrir los gastos que demande la mudanza de reinstalación de sus oficinas, para lo que fué autorizado por decreto á que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General, procederá á liquidar en la planilla de sueldos y gastos de la oficina respectiva, la suma de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, con destino al pago de la diferencia de alquileres que resulta entre lo autorizado á gastar por el decreto mencionado de 15 de enero ppdo., y lo que el Presupuesto General vigente asigna para el concepto mencionado.

Art. 2o Entréguese por Tesorería General, previa intervención á la Oficina Química Nacional de la Capital, la cantidad de ($ 12.000 m/n) doce mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino á cubrir los gastos que demande la mudanza y reinstalación de sus oficinas, como asímismo para abonar saldos de compras de aparatos, etc, debiendo rendir cuenta documentada en su oportunidad á la Contaduría General de la Nación.

Art. 3o Los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo se imputarán al mismo.

Art. 4o Comuníquese, dése cuenta en su oportunidad al H. Congreso, publíquese é insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional y, fecho, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — J. A. TERRY. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — D. M. TORINO. — JUAN A. MARTIN.

II

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, enero 31 de 1906.

Visto que la Inspección General de Aduanas y Resguardos comunica que el señor Justo H. de la Lastra, se niega á abonar el sueldo del guarda nombrado en 13 de noviembre ppdo, para atender las operaciones que se practiquen por el embarcadero habilitado por decreto de 31 de octubre último, y la solicitud del mismo concesionario pidiendo se deje en suspenso el citado nombramiento hasta tanto funcione el embarcadero, para lo cual tendrá que hacer canalizar el río Quequén Salado, previo consentimiento del gobierno de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que designado el empleado respectivo y trasladado al punto habilitado, procede , antes de declarar su cesantía, abonársele los haberes devengados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Declárase cesante al guarda don Juan Bollade nombrado por decreto de 13 de noviembre ppdo. para el embarcadero de don Justo H. de la Lastra, situado en la boca del río Quequén Salado; siendo entendido que los haberes devengados hasta la fecha deberán ser abonados por el concesionario.

El señor de la Lastra queda obligado á dar aviso, para el nombramiento del empleado correspondiente, al Ministerio de Hacienda, inmediatamente que el embarcadero de que es concesionario esté en condiciones de practicar operaciones.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

III

Dejando sin efecto el pago del haber de un guarda.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la Compañía del Dok Sur de Buenos Aires Limitada, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 14 de diciembre ppdo., en la parte que impone á la Empresa la obligación de sufragar el haber mensual del empleado que se designe para fiscalizar las operaciones que por el mismo decreto se autorizó, de recibir cargas de lanchas y pontones en el costado Este de ese puerto; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de las operaciones autorizadas y los propósitos que tuvo la referida Empresa al solicitar la habilitación provisional de esa parte del puerto, hay equidad en eximirla, como lo solicita, del pago del haber mensual del empleado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Déjase sin efecto la segunda parte del decreto de fecha 14 de diciembre ppdo., que dispone se abone por la Empresa, el haber mensual del empleado, (Expte 4393. D. 1905) quedando, en lo demás, en todo su vigor dicho decreto.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos, donde pasará el presente, dispondrá lo conveniente, á fin de que las operaciones que por dicho punto se efectúen, sean atendidas por el personal del Resguardo á sus órdenes.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IV

Habilitando un depósito como fiscal

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Vista la solicitud que precede de los señores F. H. Lenders y Cía., pidiendo la habilitación como fiscal, del depósito qus poséen en la calle Pedro Mendoza nº 3865 y 3879, para el almacenamiento de los artículos llamados de corralón, á que se refiere el artículo 269 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, con exclusión de los considerados inflamables; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido, dado que los concesionarios han practicado las obras que son indispensables para colocar el depósito de la referencia en las condiciones de seguridad requeridas por el art. 300 del citado Código, estando dispuestos á pagar el haber mensual del empleado que se designe para atender las necesidades del servicio, y á sujetarse á las leyes, reglamentos y disposiciones que rigen sobre el particular,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Habilítase como fiscal, para el almacenamiento de los artículos de corralón á que se refiere el recordado art. 269 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, con excepción de los considerados inflamables, el depósito que poséen los señores F. H. Lenders y Cía. en la calle Pedro Mendoza nº 3865 y 3879.

Nómbrese en su oportunidad un guarda 1º para el servicio del depósito que se habilita, debiendo los concesionarios abonar el sueldo mensual de éste, de conformidad con lo establecido en el decreto de 20 de enero de 1902, y la patente que fija la ley de la materia, así como los demás impuestos que le corresponda.

Esta concesión queda, además, sujeta á todas las disposiciones que rijan sobre el particular ó que en lo sucesivo se establezcan y le sean pertinentes, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de dejarla sin efecto, cuando así lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé

lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Tómese nota, comuníquese á la Contaduría General y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

V

Confirmando en sus puestos á varios empleados.

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Confírmanse en los puestos de ayudantes 1o, 2o y 3o de la Inspección de Aduanas y Resguardos, Resguardo de la Capital y Resguardos de 1a, 2a, 3a, 4a y de 5a, con la antigüedad de 1o de enero del corriente año, á los empleados que figuran en la nota que precede.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase auxiliar 1o de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de don Salvador Villegas, cuya renuncia se acepta, á don Enrique Mallada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Contador Interventor de la Aduana de La Plata, en reemplazo de don Ovidio E. Podestá, que queda separado, á don Miguel de Cortés Pérez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase maquinista de locomotora de la oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de don Roberto A. Nielebock, cuya renuncia se acepta á don César de Cesari, con la antigüedad de fecha 6 del corriente mes

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Bóletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata en la nota que precede.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase maquinista de locomotora de la Oficina de Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de don Roque P. Morano, que queda separado, á don Alejandro Maniera, con la antigüedad de fecha 6 del corriente mes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase maquinista de locomotora de la administración del puerto de La Plata, dependiente de la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de don Joselín Muñoz, que ha sido ascendido, á don Juan Molinari, con la antigüedad de fecha 6 del corriente mes

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede, y lo dispuesto en el decreto de fecha 8 del corriente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guardaalmacén para el depósito de los señores F. H. Lenders y Cía., situado en la calle Pedro Mendoza nos 3865 y 3879, con la asignación mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, á don Manuel Maldonado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la Caja de Conversión en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase auxiliar 1o de la oficina de recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de don Enrique Iriarte, que renunció, al auxiliar 2o de la misma don Agustín H. Sueldo, y en lugar de éste, á don Francisco Olascoaga, con la antigüedad del 1o del corriente mes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase maquinista de locomotora de la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de don Luis C. Rodríguez, que ha sido ascendido, á don Adolfo Farías, con la antigüedad de fecha 6 del corriente mes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XIV

Concediendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Lda, le transfiera, (139) ciento treinta y nueve piezas madera dura, con (1551) mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contuduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo una transferencia de chapas de cobre.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Bs. Aires al Pacífico el permiso pedido para transferir al Ferrocarril Central Argentino, sin cargo de derechos, dos chapas de cobre con mil quinientos noventa y seis kilos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo una transferencia de vidrios.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para transferir al Ferrocarril Oeste, sin cargo de derechos, veinticuatro vidrios para uso de telégrafo Morse con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo una transferencia de lana hilada.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906

De conformidad con lo pedido é informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Alejandro Ferrario el permiso solicitado para transferir al señor Carlos Colombo, (138) ciento treinta y ocho kilos de lana hilada y (1020) un mil veinte kilos de algodón hilado para el telar, previa conformidad de parte de los interesados, á los efectos del cargo y descargo en las respectivas cuentas corrientes que les lleva la Aduana de la Capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo una transferencia de lana hilada.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

No existiendo inconveniente según lo manifiesta precedentemente la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Alejandro Ferrario el permiso pedido para transferir al señor Silvio Rusconi, previa conformidad de éste, á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (660) seiscientos sesenta kilos de lana hilada para el telar.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo una tansferencia de lana hilada.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906

No existiendo inconveniente según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que, cuando lo solicite el señor S. Rusconi, se le permita transferir al señor Cesareo Curgo, mil cincuenta kilos de lana hilada para ser entregada al telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada, debiendo la Aduana de la Capital exigir previamente la conformidad de las partes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Permitiendo ceder columnas de hierro.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto que la Dirección de Correos y Telégrafos, pide se autorice á la Compañía Transatlántica de Electricidad para cederle cuatro columnas de hierro que le son necesarias para la reparación de las líneas telegráficas que está efectuando en Rosario; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que nada obsta para que se defiera á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Compañía Trasatlántica de Electricidad para transferir á la Dirección de Correos y Telégrafos las (4) cuatro columnas de la referencia, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XXI

Habilitando los bretes del embarcadero Zavalla.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que ya está en posesión de los bretes del embarcadero Zavalla y Cía.,

SE RESUELVE:

Habilítanse los bretes de su referencia, para el depósito de artículos de ferretería.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos, donde pasará el presente, adoptará las medidas del caso para que dichos bretes puedan, desde luego, ser utilizados.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo la venta de materiales

Buenos Aires, febrero 7 de 1906

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender al Ferrocarril del Sur, las piezas de repuesto para locomotoras que se detallan á fojas 1, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo la venta de materiales

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino el permiso pedido para vender al señor Umberto Ambrosi y Cía. un riel usado y cuatrocientos kilos bronce viejo, previo pago de los derechos respectivos con la intervención de la Aduana de Mendoza.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXIV

Denegando un pedido

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Visto el pedido del señor Antonio Guzmán tendiente á que se le permita cargar vagones con estiércol en las vías del Puerto de la Capital; oída la repartición correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de los inconvenientes que ofrece, bajo el punto de vista de la higiene, la operación de que se trata, militan en su contra, entre otras razones, la necesidad de dar preferencia á la carga de cereales y tráfico de los productos que son materia de intercambio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Denegando una exoneración de derechos.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que los materiales (varias calderas) destinadas al alumbrado eléctrico del pueblo 25 de Mayo, á que se refiere el Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, no están comprendidas en las liberalidades de la Ley de Aduana en vigor, ni regidos por ley especial, por lo que el caso cae en la prohibición del art. 11 de la ley nº 4933,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, que no le es posible á este Ministerio deferir á lo solicitado.

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Renovación de una letra

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que de los materiales que motivan estas actuaciones, la Empresa de las Catalinas sólo ha dejado de comprobar la inversión de una partida de clavos,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa citada la renovación de la letra que tiene otorgada ante la Aduana de la Capital por el material cuya inversión en obras de viabilidad aun no ha comprobado.

La renovación se hará á 60 días de plazo, en la forma de práctica, y con carácter improrrogable.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Instalando el curso normal de educación física.

Buenos Aires, febrero 1º de 1906.

Habiéndose resuelto por el artículo 12 del decreto de fecha 17 de febrero de 1905, el establecimiento en esta capital de un curso normal de educación física; y existiendo en el presupuesto vigente partidas destinadas á atender dicho gasto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase instalado definitivamente el curso normal de educación física que, con carácter de temporario, se estableció por decreto de 5 de enero próximo pasado, debiendo funcionar por el corriente año en la Escuela Normal de Maestras.

Art. 2º Por tanto, queda confirmado el personal del mismo en la siguiente forma:

Director, doctor Enrique Romero Brest, con $ m/n 250 mensuales; profesor, señor Sebastián Durán Gauna, con $ m/n 150 mensuales; y auxiliar, señor Nicolás Bergalli (hijo), con $ m/n 60 mensuales.

Art. 3º Impútese al anexo E, inciso 10, ítem 14 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña, y estando ajustadas sus cláusulas á las disposiciones legales vigentes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Inspector General de Arquitectura y el señor Armando J. Barboro, en representación de los señores José Rebosaláu y Cía., por el que éstos se comprometen á efectuar las reparaciones y reconstrucción de los dos edificios ocupados por la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de condiciones, etc, que existen aprobados por el Poder Ejecutivo, y con arreglo á la propuesta aceptada en licitación pública, por resolución superior de fecha 16 de noviembre próximo pasado.

Art. 2º Pase este expediente al señor Escribano General de Gobierno á fin de que se reduzca á escritura pública el convenio aprobado, debiendo remitir á la Contaduría General testimonio de la misma, y pasar enseguida estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que se adopten las medidas relativas al comienzo de las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Declarando de validez nacional á los títulos de los ex alumnos becados argentinos en Norte América.

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Vista la solicitud que origina este expediente y atento lo manifestado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria en el informe que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Mientras las autoridades competentes no determinen las condiciones con sujeción á las cuales deberá procederse al reconocimiento de los diplomas extranjeros de que se trata, considérase suficiente y con validez nacional el título que los ex alumnos becados argentinos obtuvieren en las distintas universidades de los Estados Unidos de Norte América; pudiendo, en consecuencia, ejercer su profesión en el territorio de la República, sin otro requisito que la presentación del diploma respectivo al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para la legalización en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Mandando entregar un mes de sueldo

Buenos Aires, febrero 3 de 1906.

Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese al ex dibujante de primera clase del Arsenal Principal de Guerra, don Eduardo López, un mes de sueldo, igual al que dicho empleado disfrutaba, por haber quedado cesante á causa de haberse suprimido en el Presupuesto de Guerra vigente, el puesto que desempeñaba.

Art. 2º La Dirección General de Arsenales de Guerra abonará dicha suma, imputándose ésta á la partida que para jornales y materiales le asigna á esa Dirección el Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Arsenales de Guerra.

FIGUEROA ALCORTA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exonerando un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Visto lo manifestado por la Dirección General del Servicio Militar, dando cuenta que el escribiente de 2ª clase don Carlos Silvetti falta con frecuencia á la oficina sin causa justificada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al escribiente de 2ª clase de la sección personal de la Dirección General del Servicio Militar á don Carlos Silvetti, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Fidel Tula.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Vista la presente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente 2º de la Prefectura General de Puertos don Pedro Scalabrini Ortiz, y nómbrase en su reemplazo á don Francisco A. Vecchiarelli.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

III

Nombrando Ecónomo del Arsenal del Río de la Plata.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de Ecónomo del Arsenal del Río de la Plata, al ciudadano don Francisco L. Montagna.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, febrero 9 de 1906.

Visto este expediente, en que los señores Feeney y Cía., solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «Old Tom» de la que han desistido; y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Feeney y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 11 de septiembre del año ppdo., según recibo nº 3768, al solicitar el registro de la marca «Old Tom», de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, á los señores Feeney y Cía, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, febrero 9 de 1906.

Visto este expediente, en que el señor Genaro Ciaburri, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «Aguila», la que ha sido denegada; y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Genaro Ciaburr la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 29 de noviembre de 1905, según recibo nº 5093, al solicitar el registro de la marca «Aguila», la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, al señor Genaro Ciaburri, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, febrero 9 de 1906.

Visto el contrato celebrado entre la División de Inmigración y don Manuel Bas, de conformidad con el acuerdo de 10 de enero ppdo., que aprueba la licitación pública celebrada para la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año de 1906,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la División de Inmigración y don Manuel Bas, para la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año de 1906, efectuado de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de 10 de enero ppdo.

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una renuncia, y nombrando reemplazante.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del empleo de oficial segundo de la Dirección General de Contabilidad presenta don Rodolfo Carbonell, y nómbrase en su reemplazo á don Luis Villaclara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Circular nº 3 – Reglamentando la introducción de materiales y artículos de consumo de ferrocarriles.

Buenos Aires, febrero 1906.

Señor Administrador.............................

Con el propósito de asegurar debidamente el cumplimiento del decreto de fecha 30 de septiembre del año 1904, reglamentando la importación de materiales y artículos de consumo de los ferrocarriles, y considerando que se hace necesario evitar las dificultades provenientes de la falta de uniformidad que se observa en la forma con que se lleva la contabilidad de las mismas, para que pueda ejercer así un contralor completo y eficiente en lo que atañe á la importación y consumo de los expresados materiales, me dirijo á Vd., haciéndole saber, que al manifestar los artículos que se importan por esa empresa, debe consignar en el documento presentado á despacho de las aduanas, el peso bruto y neto, medida, cantidad y valor de aquellos, tratando de ceñirse, en cuanto á su designación, á la nomenclatura establecida por el art. 1º del citado decreto. Asímismo, al anotar esos materiales y artículos en el libro que se lleva con arreglo al modelo letra A, debe hacerlo registrándolos de acuerdo con las denominaciones que se les dé en el parcial; y si por razones de distribución ó empleo de esos materiales fuera necesario designarlos de distinta manera, deberán llevarse libros auxiliares de manejo interno al sólo objeto de esa distribución, cuidando siempre de que figuren las entradas y salidas en el libro principal y en las cuentas abiertas con los rubros que se les haya dado en el documento aduanero.

Se hace saber, finalmente, que no deben englobarse en una misma cuenta materiales de distinta naturaleza, por más que se les destine á igual uso, pues tal procedimiento imposibilita determinar el consumo de los mismos y por consiguiente la formación de los respectivos cargos.

Saluda á Vd. atte. – *V. M. Curuchet*, secretario. v-12-febrero.

Circular no. 4. – Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte. – OSVALDO M. PIÑERO. – *J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	60 –
Por inscripciones de hipotecas	»	369 –
Por inscripciones de propiedades	»	657 –
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	685 80
Por certificaciones de hipotecas	»	254 10
Por certificaciones de propiedades	»	456 –
	$	2.490 90

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	293 90
Boletín Oficial	»	50 –
Total	$	343 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 9 de febrero de 1906	408.404 75	179.698 09	7.728 09	187.426 18	
Total recaudado en el mes corriente	2.990.639 60	1.315.881 40	86.398 07	1.402.279 47	663 59
Id en igual período del año anterior	2.431.936 46	1.070.169 59	112 910 75	1.183.080 34	2.695 20
Diferencia en favor del mes de febrero del año 1906				219.199 13	
Id id id id 1905					2.031 61
Total recaudado en el transcurso del año corriente	11.749.784 48	5.170.015 11	339.526 45	5.509.541 56	50.854 88
Id id en igual período del año anterior	11.308.447 84	4.975.800 05	657.315 54	5 633.115 59	40.388 82
Diferencia en favor de 1906					10.466 06
Id id de 1905				123.574 03	

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 29

Conscriptos reconocidos inútiles.—Concurso para optar á becas en el Colegio Militar.—Pases.—Licencias.—Rectificación.—Vista de una causa. Edicto.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Conscriptos inútiles:

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Habiendo suscitado algunas dificultades en la práctica, la reglamentación del artículo 65, capítulo XI, título I, de la ley 4707, que conviene aclarar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Al incorporarse á las filas los ciudadanos que han sido llamados al servicio, á los que fueran declarados inútiles por la junta médica de reconocimientos, el jefe del cuerpo en la página 29 de la libreta de enrolamiento, le anotará la observación siguiente:

«El portador ha sido reconocido y declarado inútil para el servicio, por la junta médica de reconocimientos, por estar afectado de........ (tal enfermedad); debiendo presentarse á la junta de excepciones que por su residencia le corresponda, á fin de regularizar su situación».

Esta observación deberá ser firmada por uno de los cirujanos que lo haya reconocido, con el visto bueno del jefe del cuerpo respectivo.

2º Las juntas de excepciones tomarán en cuenta esta observación, para sin más trámite expedir la excepción correspondiente, previo abono de la tasa determinada por la ley.

3º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—GODOY.

Concurso para becas del Colegio Militar:

Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Existiendo en el Colegio Militar ocho becas vacantes que no han sido ocupadas por insuficiencia de los señores aspirantes á ingreso que se presentaron últimamente, y siendo necesario llenarlas á fin de que el número de alumnos sea el fijado por el reglamento,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Llamar á un nuevo concurso para optar á las ocho becas disponibles, á cuyo efecto los aspirantes á ingreso presentarán las solicitudes y demás documentos que establece el reglamento, á la dirección del Colegio Militar, antes del día 12 de marzo próximo, en que tendrá lugar el examen, pudiendo también presentarse los que no hubieren sido aprobados en el que acaba de tener lugar.

Publíquese en el *Boletín Militar* y pase á sus efectos al Estado Mayor General del Ejército.—GODOY.

Pases:

Buenos Aires, febrero 5 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al regimiento 1º de caballería de línea, el maestro de gimnasia y esgrima don Juan U. Casinelli, del 1er batallón del regimiento 3 de infantería, en reemplazo del de igual clase don Rafael E. Roqué, que pasará á éste último cuerpo.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, febrero 6 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al 1er. batallón del regimiento 14 de infantería, el maestro de gimnasia y esgrima don Manuel G. Caraballo, del regimiento 4 de caballería de línea, en reemplazo del de igual clase don Rodolfo E. Fernández, que pasará á éste último cuerpo.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios en el regimiento 1º de caballería de línea, el subteniente don Juan Manuel Pueta, del batallón del tren.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al capitán don Felipe C. Perlasca, de la 3ª división del Gran Estado Mayor, por un mes, para pasar á Mar del Plata.

Al teniente 1º dón Claudio A. Rojo, del regimiento 5º de caballería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al teniente 1º don Manuel S. Fernández de la 4ª división del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á Capilla del Señor (Buenos Aires).

Rectificación:

En la dotación de clases para los cuerpos del ejército, publicada en el *Boletín Militar* de ayer, figura el regimiento de ingenieros con doce sargentos, debiendo ser veintidós.

Vista de una causa:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 16 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m. será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Dolores Frías, acusado de homicidio.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vazquez, se cita y emplaza por el presente edicto, por el término de tres días, á contar desde el primer día de su publicación, al soldado Alberto Cuello del 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no se presentase.—*Basilio M. Brollo*, subteniente secretario.—Campo de Mayo, febrero 5 de 1906.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Queja del señor Benjamín Giménez, contra la Empresa del F. C. del Sur.

09295-S/905.—Enero 24 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Benjamín Giménez Paz contra la Empresa del Ferrocarril del Sur, por exceso cobrado en el flete de un transporte de 180 bolsas de arvejas picadas para forraje, con destino á la estación Cazón, y por mal aforo de dicha carga,

CONSIDERANDO:

Que de las averiguaciones practicadas resulta comprobado, como lo que se deduce de la copia de la guía que corre adjunta, que el transporte fué iniciado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, partiendo la carga de Once y no de Plaza Constitución, como erróneamente lo asevera el querellante;

Que la estación Cazón pertenece al ramal de Merlo á Saladillo; el que perteneció primitivamente á la provincia de Buenos Aires, fué vendido por ésta al Ferrocarril Oeste, y por éste al Ferrocarril del Sur por escritura de 31 de julio de 1891;

Que la disposición nº 17 de esta escritura dice: « Para determinar cuales son los derechos y las obligaciones correlativas precedentes del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo de esta provincia y la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada, (The Buenos Aires Western Railway Cº., Ltd.,) que pasan á la Compañía del Sur Buenos Aires, Limitada, y sin perjuicio de las convenciones contenidas en la presente escritura, declaran que tales derechos y obligaciones, sin perjuicio de las modificaciones introducidas en ésta, son las contenidas en los párrafos y artículos del contrato de junio 30 de 1890, que á continuación se transcriben, en cuanto ellas se refieran al ramal y derechos adquiridos por la Compañía del Ferrocarril del Sur de Buenos Aires, Limitada....................Art. 5º La Empresa compradora queda sujeta al sistema de unificación de tarifas que se establece en el decreto de 16 de enero del corriente año, pero en ningún caso podrá ser obligada á someterse á una tarifa menor que la que rija en los demás ferrocarriles y particulares que hoy día existen en la provincia.—Las tarifas para cereales serán las que actualmente rigen para los ferrocarriles del Estado, con el aumento proporcional por la depreciación de la moneda de curso legal, en la forma establecida por el acuerdo del Directorio de Ferrocarriles de fecha 11 de julio de 1899».

Que de la transcripción que antecede, resulta bien clara la obligación de la Empresa del F. C. del Sur á seguir manteniendo en el ramal Merlo á Saladillo, las tarifas del F. C. del Oeste, y la de éste último Ferrocarril á seguir considerando las estaciones de dicho ramal como propias, desde que en la escritura citada se consigna expresamente esta obligación;

Que corresponde, por lo tanto, que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires aplique á la carga en cuestión la tarifa kilométrica correspondiente á la 3ª clase, es decir, $ 10.68 la tonelada, para los 169 kilómetros que dista Cazón de Once, importando, por lo tanto, el flete de los 12588 kilos que pesaba la consignación, $ 134.44 m/n, habiendo entonces el Ferrocarril del Oeste cobrado de más $ 46.10 m/n.

Que en cuanto al aforo hecho de la carga es el que corresponde según el clasificador del Ferrocarril del Oeste; atentos los informes producidos,

SE RESUELVE:

1º Declarar infundado el presente reclamo en lo que se refiere al aforo hecho de la carga en cuestión.

2º Declararlo fundado en la parte referente al exceso de flete cobrado, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sur devolver al querellante la cantidad de $ 46.10 m/n que representa el exceso, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Santos Canessa, contra la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario.

07564 B/905.—Diciembre 30 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo de la queja formulada por don Santos Canessa y otros pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, á causa de que en el tren de Hipódromo Argentino á Retiro, del 2 de julio ppdo., se vieron obligados á viajar en segunda clase teniendo boletos de primera, por falta de asientos en los coches correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que la razón aducida por la Empresa en su defensa, ó sea la gran afluencia de pasajeros, no es admisible, por cuanto ella está en la obligación de prever las contingencias de esta índole que puedan presentarse, habiendo infringido, además, lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase fundada la queja de la referencia, por lo que, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario deberá devolver á los querellantes el importe íntegro de sus boletos.—Además, prevéngase á la citada Empresa que en adelante debe tomar todas las medidas y precauciones tendientes á evitar inconvenientes al público, como asimismo apercibirla por su falta de cumplimiento al citado artículo del Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Prorrogando la rebaja del 50 % en el transporte de cascos vacíos, (F. C. Buenos Aires al Pacífico).

014797-P-1905.—Diciembre 23 de 1905.—En vista de lo informado, autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á prorrogar por un año más la rebaja del 50 % en el transporte de cascos vacíos armados ó desarmados, que se remitan á las provincias de Cuyo para el transporte de vino, así como para cobrar en tal caso un adicional de $ 1,70 los mil kilos, cuando la carga se efectúe en sus depósitos de Catalinas, por ser ella en este punto quien carga los vagones, á cuyos efectos deberá publicar la tarifa especial correspondiente para cascos, con la nota de que se cobrará el adicional como eslingaje cuando se cargue en Catalinas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un tren en la estación Santa Fe, (F. C. Provincia de Santa Fe).

011009-P-905—Diciembre 30 de 1905.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe da cuenta de un descarrilamiento ocurrido en la estación Santa Fe el día 11 de septiembre ppdo., y resultando de lo actuado, que dicho descarrilamiento se produjo á causa del mal estado en que se encontraban las vías, lo que implica una infracción al art. 5º de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo con el art. 91 de la Ley de Ferrocarriles, responsable de este accidente y sus consecuencias, previniéndole que en lo sucesivo deberá velar por que el estado de sus vías no dé lugar á nuevos accidentes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Choque de los trenes nos. 209 y 34 en la estación Palmira el 24 de junio ppdo., (F. C. Gran Oeste Argentino).

010581-G-905. — Diciembre 26 de 1905.—Visto el presente expediente originado en el choque de los trenes 209 y 34 en la estación Palmira, Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el 24 de junio ppdo, y resultando de las actuaciones practicadas:

1º Que el accidente en cuestión se produjo por la manifiesta negligencia, tanto del personal de los trenes como de los empleados subalternos de la mencionada estación.

2º Que el maquinista que conducía el tren nº 209 carece del certificado de competencia obligatorio para todo maquinista que preste servicios en los ferrocarriles nacionales, lo que entraña en sí la infracción del art. 16 del Reglamento general de los mismos.

3º Que se ha comprobado asimismo que dicho maquinista está, según propia declaración, al servicio de la Empresa desde hace dos años, resultando así infundada la aseveración de esta última que, en la vista que se le confirió, dice haberlo tomado accidentalmente, á causa de la gran aglomeración de trabajo habida en este último tiempo. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino responsable de este accidente y sus consecuencias, previniéndole que en adelante, todos sus empleados deben ser competentes para el trabajo que desempeñen, debiendo poseer los documentos que acrediten tal competencia, los que á ello estén obligados por disposición de la ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Lorenzo Navarro, contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe.

013343-P/905.—Diciembre 29 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor Lorenzo Navarro, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación despachada de la estación Luzuriaga á Vera, el 18 de octubre ppdo., según carta de porte nº 68, y

CONSIDERANDO:

Que de las averiguaciones practicadas resulta comprobado que la mencionada carga, consistente en vino, fué entregada para su transporte en 18 de octubre ppdo., llegando recién á destino el 18 de noviembre; habiendo empleado por tanto 728 horas en su transporte;

Que la distancia entre Luzuriaga y Vera es de 1303 kilómetros, para lo cual el Reglamento General de Ferrocarriles por su art. 222 acuerda un tiempo de transporte de 334 horas 15 minutos, habiéndose por tanto empleado más del doble del tiempo permitido, por lo que corresponde aplicar las disposiciones del art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de la referencia, por lo que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo con los artículos mencionados del Reglamento General de Ferrocarriles deberá devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado en la consignación que motiva su reclamo, dejando á salvo sus derechos para que ocurra ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que probará haber recibido por la demora en cuestión.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Atraso de trenes por descarrilamiento en la estación Olascoaga (F. C. Oeste de Buenos Aires).

010818/905.—Diciembre 21 de 1905.—Visto el presente expediente originado en el atraso de los trenes 220 y 7 motivado por el descarrilamiento de varios vagones en la estación Olascoaga, del F C. Oeste de Buenos Aires, y resultando de las actuaciones practicadas que dicho accidente se produjo á consecuencia del mal estado de la vía, lo que constituye una infracción al art. 5 de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires responsable de este accidente y sus consecuencias, debiendo responder por los daños y perjuicios que los atrasos consiguientes hayan ocasionado á terceros.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Nicolás E. Colomer y otros pasajeros, contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

05951 P/905.—Diciembre 26 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo de la queja formulada por don Nicolás Elena Colomer y otros pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por cuanto el tren nº 48 del día 5 de mayo ppdo. salió de la Estación Villa Mercedes con 3 y 3/4 horas de atraso,

Y CONSIDERANDO:

1º Que dicho atraso fué debido á que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino no comunicó que su tren no alcanzaría la combinación en el tiempo reglamentario, infringiendo así lo dispuesto en el inciso 3º del art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocariles;

2º Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico no ha dado cumplimiento en esta ocasión á lo dispuesto por los arts. 50 y 50 A. del Reglamento General del Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo, debiendo las Empresas de los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino y Buenos Aires al Pacífico responder á los querellantes por los daños y perjuicios que el atraso en cuestión les hubiere ocasionado, á cuyo efecto podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Corte y choque del tren nº 256 en la estación Paunero, (F. C. Buenos Aires al Pacífico).

010601-P/905.—Diciembre 26 de 1905.—Visto este expediente originado en el choque ocurrido entre la primera y la segunda parte del tren de carga nº. 256 en Estación Paunero, Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, producido por haberse cortado el mismo en K. 636 y 1/2, y resultando de las actuaciones practicadas que el corte se produjo por no estar las cadenas de seguridad enganchadas, lo que implica una infracción al art. 53 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar responsable de este accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, como asimismo ordenarle que inmediatamente ponga en uso, en todos sus trenes, las cadenas de enganche laterales, conforme á lo dispuesto por el citado artículo del Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

A Schneidewind.

Queja del señor Juan A. Puccio, contra la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario.

012142-B-1905.—Diciembre 29 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor Juan A. Puccio contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por retardo en el transporte de una carga despachada de Retiro á Amenábar en fecha 2 de octubre pasado, según carta de porte nº 460.

Resultando de lo actuado que la consignación de que se trata llegó á destino en fecha 16 de octubre á las 11.45 a.m., es decir, después del transcurso de 323 horas.

Que la distancia entre Retiro y Amenábar es de 475 kilómetros y para lo cual el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda un tiempo de transporte de 228 horas 30 minutos, de donde resulta que ha habido en el transporte un exceso del tiempo más del doble que el reglamentario, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 225 del Reglamento,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja de la referencia debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver al querellante el importe íntegro del flete pagado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por la demora en cuestión, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor F. Lazzarino contra la Emprese de F. C. Buenos Aires y Rosario.

012440-B-1905.—Diciembre 29 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor Félix Lazzarino, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por retardo en el trans-

porte de una consignación despachada de Retiro á Amenábar en fecha 2 de octubre ppdo., según cartas de porte nos 629 y 630;

Resultando de lo actuado que la consignación de que se trata fué puesta á disposición del interesado en destino el día 16 del mismo mes, á primera hora, es decir, después del transcurso de 318 horas;

Que la distancia entre Retiro y Amenábar es de 475 kilómetros para lo cual el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda un tiempo de transporte de 128 horas 30 minutos, de donde resulta que ha habido un exceso de tiempo más del doble que el reglamentario, por lo que corresponde aplicar las disposiciones del artículo 225 del reglamento citado,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber resibido por tal causa, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de dos vagones en la Estación Eloy Palacios, (F. C. Central Argentino.)

010570-C-1905.—Diciembre 29 de 1905.—Visto el presente expediente originado con motivo del descarrilamiento de dos vagones en Eloy Palacios, Ferrocarril Central Argentino, y resultando de las actuaciones practicadas que el accidente se produjo por la negligencia del personal encargado de recibir y vigilar las carga,

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, declárase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responsable de este accidente y sus consecuencias, debiendo en lo sucesivo obligar á sus empleados al fiel cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de dos vagones en la Estación Tortugas (F. C. Central Argentino).

010568-C-1905.—Diciembre 29 de 1905.—Visto el presente expediente originado con motivo del atraso del tren no 8, ocasionado por el descarrilamiento de dos vagones en la vía principal de la estación Tortugas; y resultando comprobado por las actuaciones practicadas que dicho descarrilamiento se produjo á causa de la negligencia del cambista, lo que constituye una infracción al art. 40 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

De acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, declárase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responsable de este accidente y sus consecuencias, debiendo responder por los daños y perjuicios que el consecuente atraso hubiera producido á terceros.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Manuel Rivero, (F. C. Argentino del Norte).

012618-A-1905.—Diciembre 29 de 1905.—Visto este expediente por el que el señor Manuel Rivero se presenta en queja contra la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte por demora en el transporte de dos consignaciones despachadas de Retiro á Cruz del Eje, según cartas de porte no 13040 y 19425;

Resultando de lo actuado que las consignaciones de que se trata fueron entregadas para su transporte en fechas 19 y 28 de septiembre ppdo., y llegaron á destino los días 13 y 18 de octubre, es decir, después del transcurso de 559 y 463 horas, respectivamente;

Que la distancia entre Retiro y Cruz del Eje es de 977 kilómetros y para lo cual el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda un tiempo para su transporte de 267 horas 45 minutos, de donde resulta que en el transporte de la consignación de carta de porte 13040 se ha empleado más del doble del tiempo reglamentario y en la de carta de porte no 19425 el exceso ha sido de 195 horas 15 minutos, por lo que corresponde la aplicación del art. 225 del reglamento general,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia debiendo la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte devolver al querellante la parte íntegra del flete cobrado en la consignación de carta de porte no 13040 y el 72,9 % en la de carta de porte no 19425, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor E. Tabanera (hijo), contra la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino.

014505 G/905.—Diciembre 29 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor E. Tabanera (hijo) contra la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino por la demora de su equipaje despachado de estación Mendoza á la del Jocolí, y

CONSIDERANDO:

Que de la propia declaración de la Empresa resulta que el equipaje no viajó en el mismo tren que lo hizo su dueño, habiéndose por lo tanto infringido las disposiciones del art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, por lo que, y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 180 y 380 del reglamento citado, la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino deberá responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido por la demora en cuestión, á cuyos efectos éste podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Augusto Silicani, contra la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Enero 9 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Augusto Silicani contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por cuanto habiendo despachado en la estación Colegiales con destino á la de Ramallo un vagón conteniendo chapas de mármol y pilares de piedra artificial, la mayor parte de éstos llegaron á destino rotos, por lo que pide se le abone los daños sufridos;

Resultando de lo actuado, que el querellante procedió á cargar por su cuenta los artículos de que se trata, pero sin sellar el vagón, por lo que la Empresa debió registrar los bultos á medida que se cargaban, de conformidad con el artículo 201 del Reglamento General de Ferrocarriles y si ésta no ha hecho constar en la carta de porte que los recibió en mal estado, debe presumirse que no han tenido vicios aparentes;

Que al llegar la consignación á destino, la Empresa procedió á la descarga de los artículos sin darle intervención al interesado, de donde resultaron varias mármoles rotos;

Que las Empresas de los Ferrocarriles son responsables por las pérdidas ó averías que resultaran en el transporte de las mercaderías como lo indica el art. 233 del mismo reglamento, no pudiendo éstas eludir su responsabilidad mientras no se llenen los requisitos que establece el art. 258 del Reglamento General, es decir, que los vagones sean sellados por el interesado, lo que no ha pasado en el presente caso, por lo que, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con el art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por las averías de que se trata.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Accidente al peón José Alvarez, en la estación Las Catitas, (F. C. Gran Oeste Argentino).

06035 G/905.—Enero 9 de 1906.—Visto el presente expediente originado con motivo del accidente ocurrido en la Estación «Las Catitas» del Ferrocarril Gran Oeste Argentino al peón José Alvarez, el 29 de mayo ppdo., y

CONSIDERANDO:

1o Que la citada Estación no cuenta con el suficiente número de empleados necesarios para que el servicio se haga con la debida regularidad, á causa de lo cual la Empresa, al faltar alguno, ya sea por impedimento momentáneo ó por licencia, como en el presente caso, se ve obligada á confiar á simples peones empleos cuyas funciones requieren mayor capacidad y práctica que las que se pueden encontrar en aquéllos, infringiendo así lo que el Reglamento General de Ferrocarriles, en previsión de los entorpecimientos á que tales deficiencias pueden dar lugar,—como ahora sucede—establece en su artículo primero.

2o Que la falta de idoneidad de la víctima, á pesar de lo aseverado por la Empresa al evacuar la vista que con tal motivo se le confirió, ha resultado plenamente comprobada, habiéndose así infringido por parte de esta última lo dispuesto por el art. 2o del citado Reglamento General. Por tanto, y de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase responsable de este accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, previniéndosele que está en la obligación de aumentar el personal en las estaciones cuyo movimiento así lo requiera, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque entre el tren no 31 y una locomotora en la estación Balde, (F. C. Gran Oeste Argentino).

010129-G-1905.—Enero 9 de 1906.—Visto este expediente originado con motivo del choque ocurrido en la estación Balde, Ferrocarril Gran Oeste Argentino, entre el tren no. 31 y una locomotora, ocasionando contusiones al guarda Manuel Quinteros, el 1o de septiembre ppdo., resultando de lo actuado, que dicho accidente se produjo á causa de no estar el mencionado tren protegido á la cola por las señales correspondientes, lo que constituye una infracción á lo dispuesto por el art. 103 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

De acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino de este accidente y sus consecuencias, como asimismo apercibirla por su falta de cumplimiento á la disposición del mencionado artículo del Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ordenando queden habilitados para recibir mercaderías varios galpones, (F. C. Provincia de Santa Fe)

012996 P/905.—Enero 9 de 1906.—Visto este expediente, en el que la sección litoral denuncia que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, destina para habitaciones de su personal de cambistas los galpones destinados para almacenar artículos á transportarse; resultando comprobada por las averiguaciones practicadas, como asimismo por la propia decla-

ración de la Empresa la exactitud de esta denuncia, y siendo la disposición que la motiva inconveniente, por cuanto los galpones son destinados exclusivamente para almacenaje de dichos artículos,

SE RESUELVE:

Ordénese á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, tome las medidas necesarias para que inmediatamente se evacúen los galpones por los empleados que los ocupan, debiendo quedar libres en todas sus partes y listos para ocuparse en cualquier tiempo, al objeto para que han sido edificados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque de los trenes nos. 116 y 401, del F. C. Buenos Aires y Rosario.

010547 B/905.—Enero 10 de 1906.—Visto el presente expediente, originado con motivo del choque ocurrido en la estación «Serodino» del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario entre los trenes 116 y 401, el día 15 de agosto ppdo.; y resultando de las actuaciones practicadas que dicho accidende ocurrió por negligencia del encargado de la citada estación,

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 91 de la Ley de Ferrocarriles, declárase responsable de este accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Irregularidades y deficiencias á subsanarse en varias estaciones de la línea del F. C. Gran Oeste Argentino.

09248-G-905.—Enero 10 de 1906.—Visto este expediente, formado con motivo de las irregularidades observadas y denunciadas por la sección oeste en varias estaciones de la línea del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, y considerando que dichas irregularidades han sido debidamente comprobadas,

SE RESUELVE:

1º Fíjase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, un plazo de dos meses para que presente á la aprobación superior, los planos relativos á la colocación de semáforos de distancia en las estaciones de su línea que carecen de ellos.

2º Acuérdasele el plazo de quince días, dentro de los cuales deberá disponer, en su estación «Las Catitas», del tren rodante de reserva necesario para que pueda correr un tren especial en los casos previstos por el artículo 50 A del Reglamento General de Ferrocarriles.

3º Dentro del plazo de seis meses, la Empresa deberá ejecutar las instalaciones necesarias para proveer de agua á todos sus bretes.

4º Fíjasele un mes de plazo, para que presente á la aprobación superior los planos relativos á la habilitación de una sala de espera de 1ª clase en su estación San Luis, pudiéndose destinar á tal objeto el local que antes se destinaba á confitería; y

5º La Empresa deberá dotar, en el término de un mes, á todas sus estaciones que tengan tráfico nocturno de pasajeros, de dos cambistas que se dividan el servicio, de acuerdo con lo establecido por el art. 11 de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor J. Culler, contra la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, por demora en la llegada de un tren á la estación Porteña.

09494-B-905.—Enero 10 de 1906.—Visto el presente expediente, originado con motivo de la queja formulada por el señor J. Culler contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por cuanto el tren que debía llegar á la estación «Porteña» á las 5.22 p. m. lo efectuó recién á las 7.24 p. m., es decir, con 2 horas 2 minutos de atraso; resultando de lo actuado que esta demora fué debida al choque ocurrido en estación Serodino entre los trenes 116 y 401 (exp. 010547-B-905.), y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones que con motivo de este accidente se practicaron resultó comprobada la culpabilidad de la Empresa, por lo que se la declaró responsable de las consecuencias que sobreviniesen, y siendo una de ellas la demora que motiva la presente queja,

SE RESUELVE:

Declárase fundado el presente reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder al querellante por los daños y perjuicios que probare haber recibido por la demora en cuestión, para lo cual podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Corte de un tren en la estaceón Pavón, el 17 de agosto ppdo. (F. C. Buenos Aires y Rosario)

010548-B/905.—Enero 10 de 1906.—Visto este expediente, originado con motivo de haberse cortado el tren especial de carga nº. 398 en las inmediaciones de la estación Pavón, de resultas de lo cual, al chocar la primera parte con la segunda, descarrilaron varios vagones obstruyendo la vía, el día 17 de agosto ppdo., y resultando de las actuaciones practicadas con tal motivo que el personal del tren debió haber notado que éste se había dividido, tomando las disposiciones que para casos análogos establece el art. 49 del Reglamento General de Ferrocarriles, y que el choque sobrevino precisamente por haberse hecho caso omiso de tales disposiciones,

SE RESUELVE:

Declárase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario responsable de este accidente y sus consecuencias, de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Multa al F. C. Central Córdoba, por no haber retirado su aviso nº 121 como lo ordenó esta Dirección General.

07974-C-1905.—Enero 10 de 1906.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo por el que se dió vista de este expediente á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que produjera la defensa que creyere conveniente, por no haber dado cumplimiento á la resolución de f. 3 ordenándole el retiro de su aviso nº 121, por el que se establece condiciones que esta Dirección General considera inaceptables para la aplicación de sus tarifas especiales T. 15, 16, 21, 22, 23, 57, 58, 93, 94 y 105, asi como también que emitiera un nuevo aviso anulando aquél, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Empresa no ha acatado la citada resolución, por lo que, y no habiéndose hecho uso del derecho de defensa, consintiéndose por tanto, los fundamentos en que se basó esta Dirección General para ordenar el retiro de aquel aviso, corresponde, sin más trámite, la aplicación del art. 92 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Aplícase á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba una multa de un mil pesos moneda nacional, por no haber retirado su aviso nº 121 en cumplimiento de la resolución de f. 3 de 10 de agosto ppdo., y sin perjuicio de considerar como una infracción distinta, cada día que deje transcurrir sin dar estricto cumplimiento á aquella resolución, multa que conforme al art. 6º del decreto de 23 de enero de 1899, deberá oblar en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, dentro del tercero día y bajo apercibimiento de ejecución judicial.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Lorenzo Botoni contra la Empresa del F. C. del Sur.

010837-S-1905.—Vista la queja formulada por don Lorenzo Bottoni contra la Empresa del Ferrocarril del Sur por estravío de un baúl despachado como equipaje desde Constitución á Bahía Blanca, el 28 de agosto ppdo.; resultando de lo actuado que efectivamente se ha extraviado el mencionado baúl, por lo que corresponde la aplicación del inciso 1º del art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles á lo que la Empresa manifiesta, por otra parte estar dispuesta,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que la Empresa del Ferrocarril del Sur deberá indemnizar al querellante en la suma de cincuenta pesos moneda nacional por la pérdida de su baúl.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de aparatos y accesorios telegráficos. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 9 de marzo próximo en el local de la oficina interventora de compras.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*El prosecretario.* v-9-marzo.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los siguientes artículos: paño azúl índigo, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, paño verde para vivos, broches, botones para pantalón, hebillas y confección de 2.800 hechuras de gorra. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el miércoles 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina interventora de compras.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1906.—*El prosecretario.* v-7 Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, enero 31 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 44.484 P. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de confites.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*José Matti.* v-17 de febrero.

PATENTES DE PERROS, BICICLETAS Y VELOCÍPEDOS.

El 28 del corriente mes de febrero, vence el plazo para el pago de la patente anual por el corriente año.

Siendo improrrogable este plazo, una vez vencido se procederá á la revisación, y los perros que se encuentren en la vía pública sin llevar colocada la chapa en el collar, serán recojidos y conducidos al depósito municipa donde podrán ser reclamados en el plazo de 48 horas, previo pago de la patente, multa y depósito.

Las bicicletas y velocípedos que no lleven colocada la chapa, serán depositados en un corralón municipal, y sólo se entregarán previo pago de la patente y multa de $ 10 m/n que establece la ordenanza vigente.—Buenos Aires, febrero 5 de 1906. v-28-febrero.

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en los expedientes 9320, D y 40890, A 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de tejidos de mimbre y á aquéllos donde se efectúa el corte de vigas de hierro por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*José Matti.*

v-12-de-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de animales yeguarizos con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de febrero á las 3.1/2 p.m. Buenos Aires, 11 de febrero de 1906.—*El secretario.* v-17-de-febrero.

Licitación para la construcción de tres pabellones para ropería, depósito de herramientas y baños en la administracción de los mataderos. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de febrero de 1906.—*El secretario.* v-17-febrero.

Licitación para la construcción de muebles, con destino á la farmacia del hospital "Javier Muñiz". Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906. v-16-febrero.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiercol que produzca el corralón de limpieza de la sección Flores hasta el 31 de diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, 6 de febrero de 1906. v-16-Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de una máquina de imprimir, una máquina de cortar papel y una cocina económica, con destino al hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de marzo próximo, á las 2 p. m.. de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes, en la administración del mismo.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El Director* v-7-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C. V. B. número 21445 traído por el vapor «Umbria» entrado al puerto el día 25 de enero del corriente año y que contiene trece kilos tejidos de algodón con seda, y tres kilos tejido de seda, para que comparencan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á objeto de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 38 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 10 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-16-febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca H. B. número 6863 traído al puerto por el vapor «Zaaland» entrado al puerto el 20 de enero del corriente año y que contiene muestras diversas de ferretería, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 49, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 9 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-15-febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C B. número 245 traído por el vapor «Ciyde» entrado al puerto el día 22 de enero del corriente año y que contiene doce kilos medias de hilo y cinco kilos guantes de pieles, para que comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 31, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 9 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-15-febrero.

Por orden del señor administrador de aduana y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á dos bultos rotulados «Juan Sabes» traídos por el vapor «Espagne» entrado al puerto el 11 de enero y que contienen quince y medio kilos medias de hilo con seda, veintidós y medio kilos medias de hilo, trece kilos tohallas de algodón con friza y treinta y nueve kilos manteles de hilo, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 25, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, febrero 6 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-12-febrero.

Por orden del señor administrador de aduana y á los efectos del artículo 1053, de las ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca S. L. número 1889, traído por el vapor «Italie», entrado al puerto el 7 de diciembre ppdo., y que contiene cinco y medio kilos guantes de pieles en general, cinco kilos tubos de vidrio y varias muestras sin valor, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 36, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, febrero 6 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-12 de febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña María Barbieri en su carácter de hija de la extinta jubilada, señora Juana A. de Barbieri.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*J. Pillado*, secretario. v-19-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Elena P. de Grondona, por sí y en representación de sus hijos Elena Laura, Salvador, Moisés y Guillermo, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Bartolomé Grondona. Buenos Aires, Febrero 1º de 1906.—*C. Bond.* secretario interino. v-13-de-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción en mampostería, de un edificio escolar en Saavedra (calle Cramer y Besares) de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y planos presentados por la inspección de edificios, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 5. p. m.

El acto de la licitación y apertura de las propuesta, tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 de la tarde, no teniéndose en consideración sino aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley de obras públicas. —Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El secretario.* v-7-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *A. Mallea.* Oficial 1º.

v-22-de-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Siendo necesario una fuerte cantidad de durmientes de madera dura del país, para la construcción y renovación de líneas férreas del estado, se hace saber á los proveedores de ese material que el día 15 de Ferbrero próximo á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la provisión de cualquier cantidad de durmientes de trocha angosta, en la dirección general de vías de comunicación, donde se encuentra á la disposición de los interesados el pliego de condiciones á que debe ajustarse la provisión.

v-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 1o de Marzo próximo á las 3 p.m. para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo de Barracas. Para datos, ocurrir á la dirección general de contabilidad. v-1o-de Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11a (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo 1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de Febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la oficina calle Alsina no. 627.—Buenos Aires, Enero 31 de 1906.—*El oficial mayor.* v-15-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 4568-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre no 366, vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en el río, Carreu-Leupú según el plano adjunto, vengo á solicitar, al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito. Será justicia. — Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905. Señor Jefe: En el croquis adjunto al río Fetaleufú, se le ha dado equivocadamente el nombre de Carreu-Leupú. Es por esto que el reconocimiento solicitado se ha ubicado sobre el Fetaleufú á continuación, aguas abajo, del reconocimiento solicitado por el señor F. G. Brown.—Exp. B. 3774-1905.—Conviene que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—p. p. Jorge Henderson.—Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 761-v-21-de-febrero.

H. 4571—905 Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura - Enrique A. Hill con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre no 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia.—Enrique A. Hill—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9, 1905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente aguas abajo del concedido al señor Jorge Henderson. Exp. H. 4569—905. y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho, incluyendo el río citado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10/1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Enrique A. Hill.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. Enrique A. Hill.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 762-v-21-febrero.

H. 4572-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Enrique A. Hill, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre no 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia—Enrique A. Hill.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9 1905. Señor Jefe: La superficie que en este expediente se solicita, para reconocimiento, se superpone en gran parte á la concedida con anterioridad según el Exp. P. 1331-905. Sólo queda disponible para este reconocimiento la parte del río Corintos comprendida entre la concesión citada y la correspondiente al Exp. G. 1951-905. Por esto se ha ubicado este pedido en esa parte del río Corintos. Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglioni.—Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. Enrique A. Hill. —Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 763-v-21-febrero.

4569-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905. —A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre no 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos, en la parte según plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minería. - Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que re-

presenta el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito. —Será justicia.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905, á las 12 y 1/4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9/905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente á continuación aguas abajo del concedido al señor Arturo J. Groves Exp. G. 1951-1905, y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho comprendiendo el río citado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10/905.—En la fecha se notificó el interesado. —E. Maglione.—p. p. Jorge Henderson.—Enrique A. Hill.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27/905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 760-v-21-de-febrero.

———

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. G. 285 1906.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, Excmo. Señor.—Pedro Godoy, mayor de edad, domiciliado en esta capital en la calle Bustamante nº 1659 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en la pequeña península á la entrada de la Bahía de Lapataia, en Tierra del Fuego, frente á la isla Estorbo, solicito de V. E. se me conceda el permiso de cateo correspondiente, en una extensión de dos mil hectáreas (2000) que se ubicarán en terrenos fiscales, alrededor de las pertenencias mineras de don José Romero, llamadas «Labor», «Constancia» y «Empuje».—Es gracia.—Pedro Godoy.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de enero de mil novecientos seis á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Señor Jefe:—Se ha registrado para cateo una superficie de dos mil hectáreas comprendidas entre los siguientes límites; por el Norte, el límite Sur del cateo concedido al señor M. Sorondo; exp. S.-3538-905, y del reconocimiento concedido al señor S. Zaballa exp. Z. 3552-905; por el Sur el Canal de Beagle; por el Este la margen derecha del Río Lapataia Vieja y por el Oeste el reconocimiento concedido al señor S. Zaballa, según el exp. Z.-3534-905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 1º de 1906—Notifíquese al interesado para que preste su conformidad á la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte. —En la misma fecha se envió la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Godoy. —Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 754 v-20-febrero.

———

Exp. letra C nº 217-año 1906.—Ushuaía, diciembre 20 de 1905. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Ramón L. Cortes y Orlando del Pino, domiciliados en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, venimos á pedir se nos conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión que solicita el señor Antonio Isoma en esta misma fecha, hácia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marcamos en el plano adjunto en tinta colorada. El citado terreno es fiscal y no está cercado ni cultivado. También adjuntamos á la presente, de acuerdo con el decreto de 15 de Mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación correspondiente al dos por ciento del capital que declaramos emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia: Ramón L Cortes. O. del Pino.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 23 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. Of. mayor. Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Páse al registro gráfico. E. Hermite. Buenos, Aires, enero 25 de 1906.—Registrado de acuerdo con la solicitud. J. B. Passalacqua. Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*

Nº 742-v-19-febrero.

———

Expediente letra Y número 222, año 1906. —Ushuaía, diciembre 20 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Antonio Isoma, domiciliado en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión otorgada al señor Julio Betbeder, hacia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marco en el plano adjunto con tinta colorada.—El citado terreno es fiscal y se encuentra cercado y ocupado por el solicitante.—También adjunto á la presente, de acuerdo con el decreto del 15 de mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación, correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia.—Antonio Isoma.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—B. Decoud.—Oficial mayor.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 25 de 1906—Registrado de acuerdo con la solicitud.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 27 de 1906. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº-743-v-19-febrero.

———

Exp-225-letra-P. Excmo señor Ministro de Agricultura: Carlos G. Papsdorf, domiciliado en esta capital, calle Paraná 843, respetuosamente á V. E. dice: Que con el propósito de explotar arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo de la zona cuya ubicación indico en el croquis adjunto con tinta roja, y que se encuentra al norte del río «Carmen Silva» á partir de uno y medio kilómetros de la costa (antigua concesión Popper) cuatro kilómetros hacia el oeste, por cinco kilómetros de norte á sur, comprendiendo los lagos conocidos bajo el nombre de «Los Flamencos». Dicho terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado, ni poblado. Acompaño un certificado de depósito por cincuenta pesos moneda nacional curso legal, hecho en el Banco de la Nación Argentina. Es justicia; etc. — Carlos G. Papsdorf.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Enero 23 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 24 de 1906. Pase al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906. Señor jefe: Es conveniente que el interesado rectifique la ubicación que dá en la solicitud que antecede, pues los lagos denominados «Flamencos» están, según los planos de la comisión de límites con Chile, á diez y siete kilómetros de la costa del océano, por lo cual no puede comprenderse dentro de la superficie pedida para cateo. M. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 27 de 1906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglioni.—Enero 29 de 1906. Impuesto de la resolución que antecede, solicito me sean ubicadas las 2.000 hectáreas que solicito, comprendiendo los lagos «Flamencos», es decir, alrededor de ellos. Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906. Vuelva al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. Señor jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado comprendiendo los lagos «Flamencos» en una extensión de cuatro mil metros de norte á sur, por cinco mil metros de este á oeste. M. Passalacqua.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. E. Hermite.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. En la fecha se envió la citación ordenada. E. Maglione.—Carlos G Papsdorf. Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Registrada en el libro correspondiente bajo el nº 125, folio 75. *A. E. Guggia.*

Nº 725-v-16-Febrero.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 4859/905.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1905.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura:—Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1467, á V. E. se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección 33, solicita en cateo el máximo de superficie que acuerda el código ó lo que resulte libre entre los siguientes límites:—Norte: arroyo Milla Michicó y límite sud de los cateos de Makinan y Cabrera.—Sur: río Neuquen.—Al oeste: cateo de Samuel Zavalla y este y nordeste el cateo del Sr. Quiroga y otros.—El terreno no está labrado ni cercado y pertenece á los Sres. Guerrico y Ezcurra y D. Nicolás Asseain. — Es justicia.—Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy, veinte de noviembre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Sr. jefe: Este cateo ha sido ubicado, tomando por base el límite este del cateo concedido al Sr. Samuel Zavalla, exp. Z.

2987-905, dándole 5.000 m. de frente al río Neuquen, por 4.000 m. de fondo.—Pero es de observar, que exceptuando el límite oeste, no resultan de esta ubicación los límites dados por el interesado, por lo cual es conveniente que él manifieste su conformidad con la ubicación dada.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—I. B. Passalacqua.—Me notifiqué en esta fecha de conformidad con la ubicación indicada.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1905.—Enrique Cibils.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1905.—Habiendo dado su conformidad el interesado á la ubicación registrada en el registro gráfico, regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 731-17-febrero.

Expediente letra G no 5290-1905.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.—A S. E., el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino: Pedro Genta, de estado soltero, profesión ingeniero civil, constituyendo domimicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420 con todo respeto se presenta á S. E., y solicita se le conceda exploración y cateo de substancias de segunda categoría un terreno situado en el territorio nacional del Neuquen, que tenga mil doscientos metros de ancho, comprendiendo el lecho del río Chacay Melehué y un largo desde el nacimiento de este río hasta su desembocadura en el Curileuvú.—Dispondré de la suma de quinientos pesos para hacer esta exploración, y en consecuencia depositaré la suma que marca la ley en la forma que se disponga.—Saluda al señor Ministro atentamente. — Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Señor jefe: Este cateo de segunda categoría ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud, pero debe observarse que en las nacientes del Chacay Melehué, es posible una pequeña superposición con el cateo solicitado en el expediente te D-3092-905, que debe respetar en toda su extensión.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior, y declara que clase de substancias de segunda categoría se propone explorar; y si fuesen aluviones auríferos, que se coloque dentro de las prescripciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., estimando al mismo tiempo esta división insuficiente el capital de exploración declarado.—E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Evacuando la notifcación que antecede, declaro que me propongo explorar aluviones auríferos, y estoy dispuesto á aumentar el capital de exploración hasta la cantidad de dos mil quinientos nacionales, para colocarme dentro de las prescripciones del decreto á que se hace referencia.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 20/906.—Notifíquese al interesado para que acompañe la boleta de depósito correspondiente.—E. Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E, Maglione.—Genta.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—Vistos los informes producidos y habiendo el interesado, cumplido con las prescripciones del decreto de fecha 3 de Marzo del año ppdo., regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.*E. Hermitte.* No 714. v-14-de Febrero.

Expediente letra G no 5289 1905.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905 A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián Torino.—Pedro Genta, de estado-soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á S. E. y soltcita se le conceda en exploración y cateo de substancias de primera categoría un terreno con superficie de dos mil hectáreas situado en el Territorio Nacional del Neuquen y que se ubicará así: límite Oeste sobre cuatro mil metros (4,000 ms.), la concesión de cateo solicitada por mí con esta misma fecha y al N. E. de la del señor J. Zaballa exp. 2987 1905; límite Sur, la concesión solicitada por mí con fecha 9 de Diciembre, que tiene el frente sobre el Río Neuquen antes de llegar á su confluencia con el Curileuvú; este límite será en una extensión de cinco mil metros (5.000 ms.) y se completará con estos dos lados el rectángulo hasta integrar las dos mil hectáreas.—Saluda al señor Ministro atentamente. Pedro Genta. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste Garrido. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Jbarguren.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905. Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los lados Norte y Oeste de los cateos concedidos al mismo interesado, según los expedientes G 5264 y G 5268 de 1905 y afecta la forma de un paralelogramo cuya base de dirección E. O. tiene cinco mil metros. El interesado debe respetar el mineral de galena aurífera, solicitado en los expedientes E. 3297 y E 3298 de 1905 que posiblemente estará en parte sobre este cateo. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Notifíquese al interesado, á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó al interesado. E. Magliano.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Evacuando la notificación que antecede declaro que estoy conforme con la ubicación que se ha dado. Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Habiéndo manifestado el interesado, su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*
No 715-v-14 de Febrero.

Expediente letra G no 5288/1905—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Damián Torino.—Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420 con todo respeto se presenta á S. E. y solicita se le conceda en exploración y cateo de substancias de primera categoría un terreno con superficie de dos mil hetáreas situado en el territorio nacional del Neuquen, y que puede ubicarse así: desde el punto más al Norte y comun á la concesión y cateo del señor J. Zaballa, exp. 2987/1905 y á la pedida por mí, con fecha Diciembre 9 de 1905, se seguirá la línea hacia el Este que constituye el límite Norte de la concesión pedida por mí ya citada y que será el límite Sur de la que aquí se pide; sobre esa línea se contarán cinco mil metros (5000) y en su extremidad se levantarán perpendiculares hacia el Norte de cuatro mil metros (4000 m) de longitud.—Saluda al señor Ministro atentamente.—Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Señor jefe:—Este cateo se ha ubicado de acuerdo con la solicitud, tomando como base el límite Norte del cateo concedido al señor Enrique Cibils, expediente C 4859-905, que es el mismo á que se refiere el señor Genta, pero que no le fué concedido por haberlo solicitando antes el señor Cibils.—Por el costado Oeste se producirá muy probablemente superposición con el cateo concedido en el exp. no 1334-904 que debe ser repetado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior, debiendo limitar su pedido á fin de evitar la superposición indicada.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906—Declaro que el límite Oeste de este cateo será el límite del cateo solicitado en el exp. no 1334-904.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Vuelva al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Tómese razón.-J. B. Passalacqua.-Buenos Aires, Enero 15 de 1906,—Regístrese y publíquese en el Boletín oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese a interesado.—*E. Hermitte.* No 716-v-14-Febrero.

Exp. letra-G-no-5164 1905.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Pedro Genta, de estado soltero, y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilo legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á S. E. solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de primera categoría, una superficie de terreno de dos mil hectáreas (2000), en el territorio nacional del Neuquen, sobre la margen izquierda del río Neuquen, teniendo cinco mil metros (5.000) de frente sobre dicho río á partir del extremo S. E., del cateo solicitado por mí en esta misma fecha que dista (5000 m cinco mil metros del límite S. E. del cateo solicitado por el señor J. Zaballa-expediente 2987-año 1905., en dirección de aguas abajo y cuatro mil metros de fondo (4000).—Saluda al señor Ministro atentamente.-Pedro Genta.-Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Informe e registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Señor jefe: Este cateo ha sido ubicado tomando por base el límite Este, del cateo solicitado por el señor Enrique Cibils, expediente C.4859-1905, y dándole cinco mil metros de frente al río Neuquen. Debe el interesado respetar las minas de galena aurífera solicitadas en los expedientes E-3297 y E-3298-1905.—El límite Este del cateo pasará por el rio Neuquen, cuando menos á diez y ocho kilómetros aguas arriba de la desembocadura del Curileuvú.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado.—C. García.—Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Vistos los informes producidos, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puestas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* no 718-v-14 de Febrero.

Expediente letra G. no 5160-1905—Buenos Aires Diciembre 7 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino.—Pedro Genta de estado soltero y de pro-

fesión ingeniro civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respecto se presenta á V. E. solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de la primera categoría una superficie de dos mil hectáreas (2000) en el territorio del Neuquen al S. E. de Chosmalal sobre la margen derecha del río Neuquen y que comprenda el cerro colorado teniendo cinco mil metros (5000 m.) de frente sobre el río Neuquen y cuatro mil de fondo (4000 m.).-Saluda al señor Ministro atentamente Pedro Geuta.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de (1905) mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—Señor jefe: Este cateo se ha ubicado midiendo cinco mil metros de frente sobre la costa derecha del río Neuquen, á partir de su confluencia con el río Curileuvú, aguas abajo; y porlos extremos de esta línea se han trazados perpendiculares á ellas de cuatro mil metros de fondo cuyas extremidades unidas cierran la superficie que, según los planos de esta aficina comprenderá por lo menos, gran parte del cerro colorado, que el solicitante pide. Debe advertirse al interesado que en ese cerro han sido concedidos según los expedientes R.-1918 y R-1919-1901 las pertenencias mineras denominadas: Ana, Luisa, Cristina, Elena, Carlota y Edga, á las cuales debe respetar. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires Diciembre 18 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Genta.—Buenos Aires Diciembre 20 de 1905.— Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minas. Fíjese cartel aviso en las puertes de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

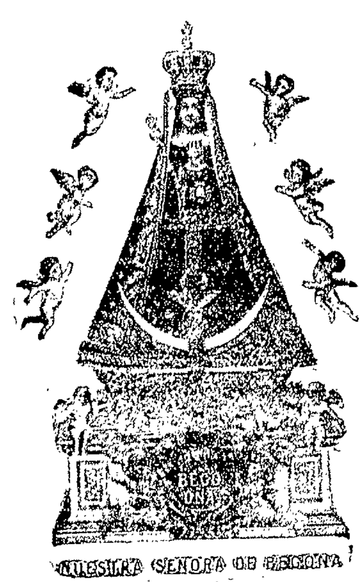
no 717-v-14-de-Febrero.

Expediente letra G. no 5162—1905.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino: Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodrígnez Peña 420, con todo respeto se presenta á V. E., solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de primera categoría una superficie de dos mil hectáreas (2.000 h) en el territorio del Neuquen, sobre la margen izquierda del río Neuquen, teniendo cinco mil metros (5.000 m) de frente sobre dicho río á partir de la desembocadura del río Chacaycí aguas arriba del Neuquen, y cuatro mil metros de fondo (4.000 m). Saluda al señor Ministro atentamente Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que coresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Señor jefe: Es posible ubicar este cateo de acuerdo con la solicitud y así se ha hecho. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 719-v-14 de Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

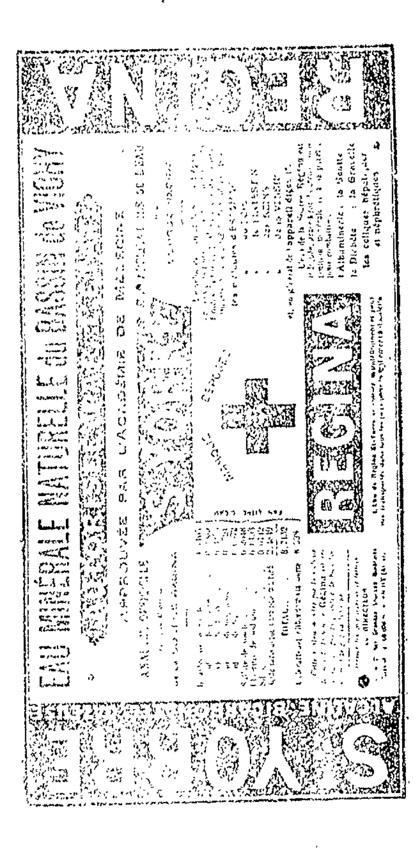
MARCAS SOLICITADAS

Acta no 17.185



Febrero 6 de 1906.—Lizarralde y Rodríguez.—Artículos de las clases 44 á 55. v-13-febrero.

Acta no 17.183



Febrero 6 de 1906.—Compagnie des Grandes Sources minerales françaises.—Aguas minerales, clase 69. v-13-febrero.

Acta no 17.195

«EL COLEGIAL»

Febrero 7 de 1906.—Fló Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-febrero

---

Acta no 17.188

«CLARIN»

Febrero 7 de 1906.—Sorá y Cía.—Artículos de la clase 59. v-14-febrero.

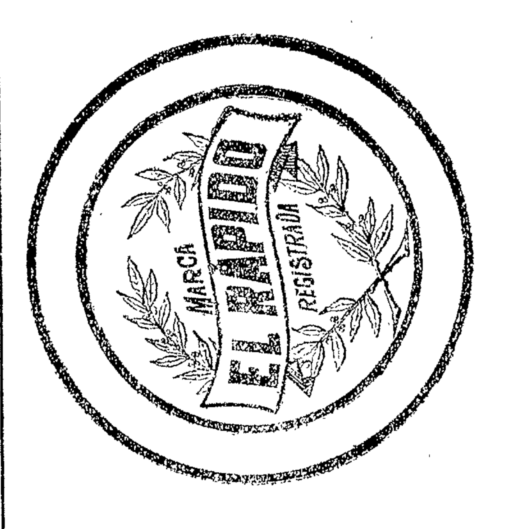
Acta no 16.308



LA PROVENÇALE

Septiembre 23 de 1905.—Eugene Keuler.—Semillas y cereales, clase 1 (duplicada). v-15-Febrero.

Acta no 17.204



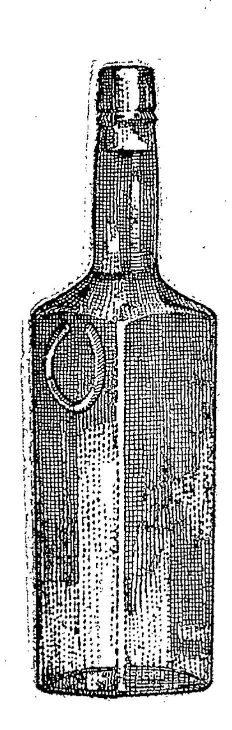
Febrero 9 de 1906.—Chiesa Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-febrero.

Acta no 17.205



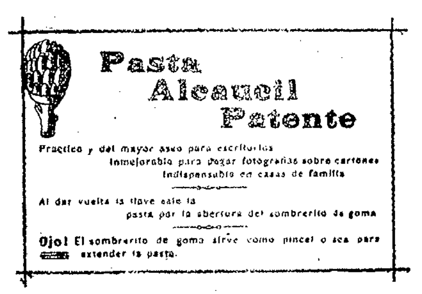
Febrero 9 de 1906.—Lefort y Cíe.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 32 y 57. v-16-febrero.

Acta nº 17.089



Enero 18 de 1906.—Espoueys frères, Sauveterre & Cie.—Artículos de las clases 68 y 69 menos ron (envase). v-13-febrero

Acta nº 17.182



Febrero 5 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Composición ó pasta para pegar, clase 33. v-13-febrero.

Acta nº 17.195



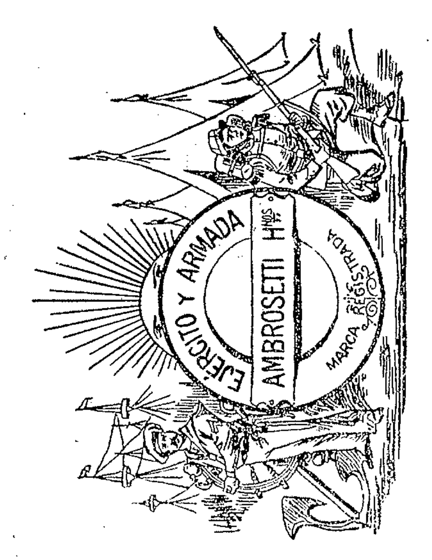
Febrero 8 de 1906.—Antonio Ferrés Mir.—Artículos de las clases 1 y 59. v-15-Febrero.

Acta nº 17.176



Febrero 3 de 1906.—José Loretti.—Granos y harinas, clase 1, y artículos de la clase 65. v-12-Febrero.

Acta nº 17.186



Febrero 6 de 1906.—Ambrosetti y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-13-febrero.

Acta nº 17.184

«EDEN»

Febrero 6 de 1906.—J. W. G. Juister.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-13-febrero.

Acta nº 17.099

NORWICH

Enero 19 de 1906.—Ricardo Frowein.—Artículos de las clases 16 á 57 (ampliada). v-13-febrero.

Acta nº 17.171

E & V S

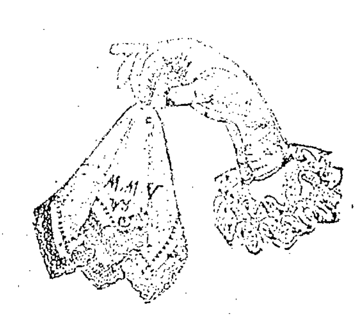
Febrero 1º de 1906. J. Dietrich.—Artículos de la clase 1. v-13-Febrero.

Acta nº 17.179

«QUINAFER»

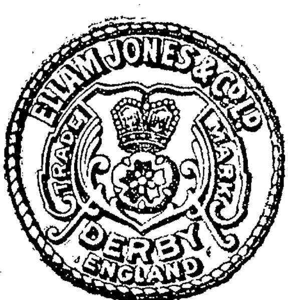
Febrero 5 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-12-febrero.

Acta nº 17.181



Febrero 5 de 1906.—Menéndez, Merediz, Verde y Cía.—Artículos de la clase 52. v-12-febrero.

Acta nº 17.180



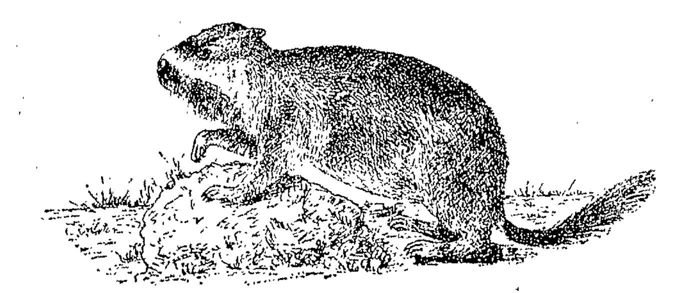
Febrero 5 de 1906.—Ellam Jones & Company Limited.—Artículos de la clase 33. v-12-febrero.

Acta nº 17.197



Febrero 8 de 1906.—Jaime Felip.—Papel de lija y tela esmeril, clase 32. v-15-Febrero.

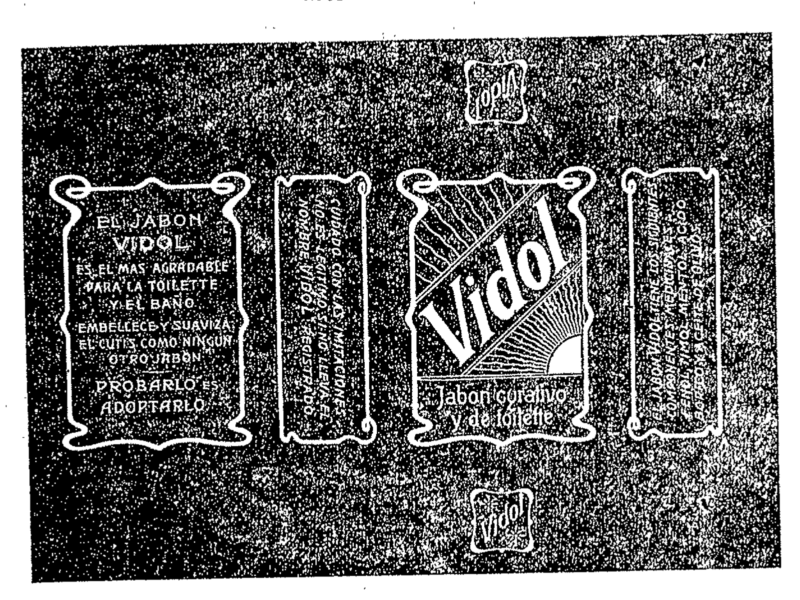
Acta nº 16.659



Marca Registrada

Noviembre 13 de 1905.—Veithard y Hall Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-14-febrero.

Acta Nº 16.488



Octubre 17 de 1905.—Carlos Farini.—Jabones, clases 14, 58 y 79 (modificada). v-15-Febrero.

Acta nº 17.189



Febrero 7 de 1096.—The West Kent Portland Cement Co. Ltd.—Artículos de la clase 29. v-14-febrero.

Acta nº 17.190

«JUMP»

Febrero 7 de 1906.—Juan L. Denton.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-febrero.

Acta nº 17.192



Febrero 7 de 1906.—José Piñeiro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-14-febrero.

Acta nº 17.187

«IRIS»

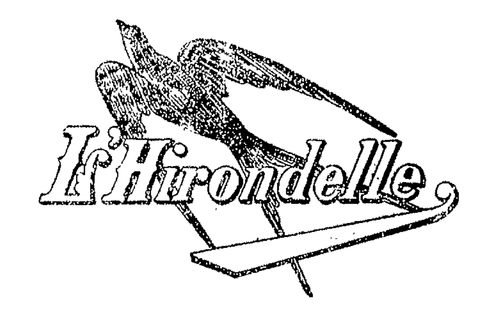
Febrero 7 de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de las clases 8, 10, 11, 16, 18, 19, 20, 22, 32, 36, 38, 39, 41 y 72. v-14-febrero.

Acta nº 17.193



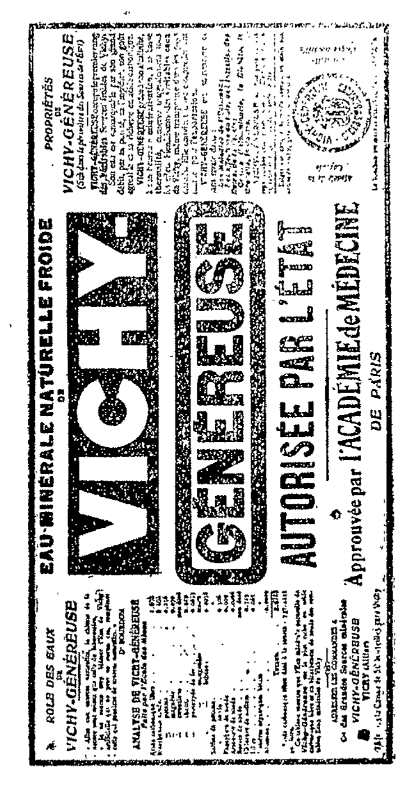
Febrero 7 de 1906.—Francisco Demasi.—Artículos de la clase 50. v-14-febrero.

Acta nº 17.191



Febrero 7 de 1909.—José Piñeiro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70; con excepción de coñac. v-14-febrero.

Acta nº 16.992



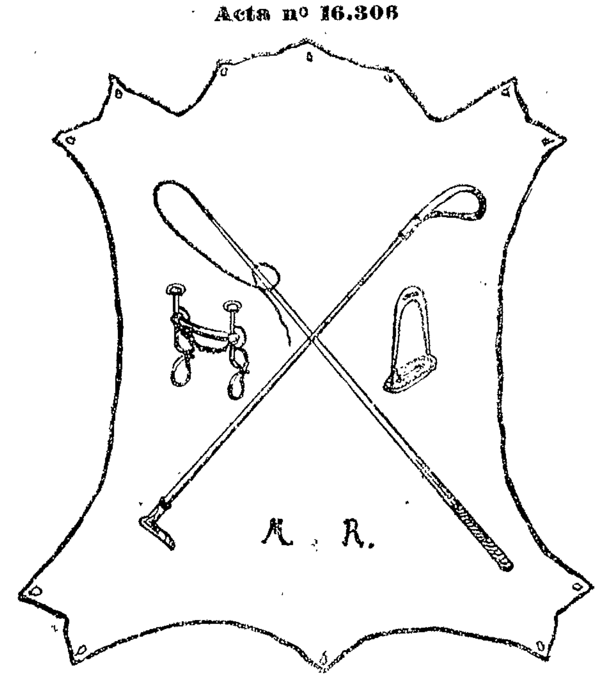
Diciembre 30 de 1905.—Compagnie des Grandes Sources minerales françaises.—Aguas minerales, clase 69 (modificada). v-13-febrero.

Acta nº 17.194

«BAU»

Febrero 7 de 1906.—Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-febrero.

Acta nº 16.306



Septiembre 23 de 1905.—Alfonso Butavand.—Artículos de las clases 8, 10, 11, 16, 26, 27, 32, 33, 43 á 47, 54 á 58 y 73 (modificada). v-16-febrero.

Acta nº 17.208

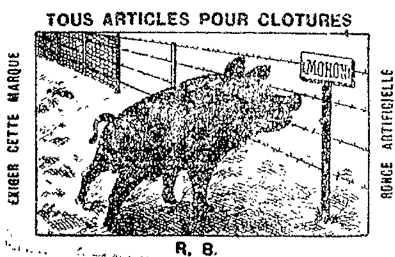


Febrero 9 de 1906.—M. Figallo y Cía.—Preparaciones veterinarias para las aves, clase 79. v-16-febrero.

Acta nº 17.206

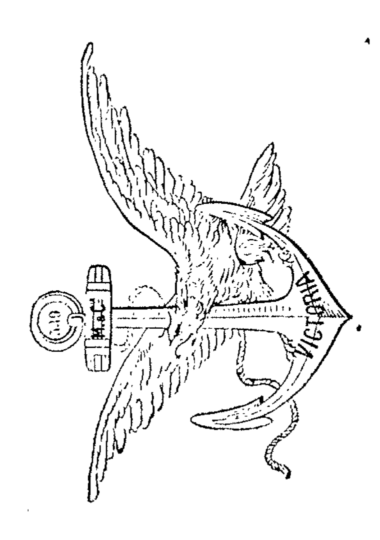


TOUS ARTICLES POUR CLOTURES



Febrero 9 de 1906.—Lefort y Cíe.—Artículos de las clases 8, 16, 19 32 y 57. v-16 febrero

Acta nº 17.201



Febrero 9 de 1906.—Marré y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 y leche en toda forma (80). v-16-febrero.

Acta nº. 17.200



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta nº 17.202

«COTiLLON»

Febrero 9 de 1906.—Pedro Lind.—Artículos de la clase 76. v-16-febrero.

Acta nº 17.199



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta nº 17.207

«EL FLORERO»

Febrero 9 de 1906.—Juan Barbará (hijo).—Artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-16-febrero.

Acta nº 17.198



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta Nº 17.203

«SPEEDICUT»

Febrero 9 de 1906.—Stanley W. Lewis.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 28, 31, 32, 42, 74, 75 y 78. v-16-febrero.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.